

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

## No. 171

**PARA:** PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD Y/O SECRETARIAS DE SALUD MUNICIPALES, EAPB.

**DE:** DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 1995 DE 1999 Y 839 DE 2017, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

**FECHA:** 10 DE JUNIO DE 2022

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 780 de 2016, la resolución 1995 de 1999 y la resolución 839 de 2017, solicita a todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud tanto públicas como privadas, así como a los Profesionales Independientes, Transporte Asistencial Básico, Instituciones con Objeto Social Diferente, EAPB, Direcciones Locales de Salud y/o Secretarías de Salud Municipales a dar estricto cumplimiento con las normas de historia clínica, en lo relacionado a su correcto diligenciamiento y sobre todo en lo referente a custodia, manejo organización, archivo de historia clínica, seguridad del archivo, retención, tiempos de conservación, disposición final y eliminación de las historias clínicas.

Así mismo se exhorta a los Prestadores de servicios de salud que se vayan a liquidar o estén en este proceso, para que adelanten todas las acciones definidas en la resolución 839 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, **CAPITULO III CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS ANTE LA LIQUIDACIÓN DE UNA ENTIDAD O EL CIERRE DEFINITIVO DEL SERVICIO.**

En ese orden de ideas se precisa a tener en cuenta lo precisado en el inciso 3 del artículo 6° de la Resolución 839 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social señala: "(...) De no ser posible la entrega de la historia clínica al usuario o a su representante legal o apoderado, el liquidador de la empresa o el profesional independiente, levantará un acta con los datos de quienes no las recogieron y procederá a remitirla junto con las historias clínicas, a la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el usuario. Copia del acta se remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia. Igualmente se remitirá copia de dicha acta a la entidad departamental o distrital de salud correspondiente, quien deberá conservarla en su archivo a fin de informar al usuario o a la autoridad competente, bajo la custodia de qué Entidad Promotora de Salud se encuentra la historia clínica. Las actas deberán ir acompañadas de un inventario documental, en los términos del artículo 7° del Acuerdo 042 de 2002 o las normas que lo modifiquen o sustituyan (...)"



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



# CIRCULAR EXTERNA

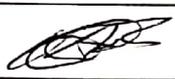
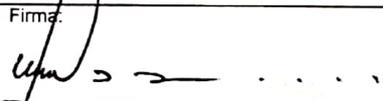
CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

La Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social se definen los estándares de habilitación dentro de los cuales está el estándar de historia clínica y registros, que es el cumplimiento de los principales procesos que garanticen la historia clínica por cada paciente y las condiciones técnicas de su manejo y el de los registros de procesos clínicos complementarios a la historia clínica que se relacionan directamente con los principales riesgos propios de la prestación de servicios.

  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
DIRECTORA IDSN

Proyectó: <b>VICTOR HUGO ORTEGA CAICEDO</b> Técnico Habilitación	Revisó:
Firma: 	<b>KAREN ROSMERY LUNA MORA</b> SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
Fecha: 10 de junio de 2022	
Proyectó: <b>MARIO RICARDO CAMPANA ORTEGA</b> Profesional Especializado	Firma:
Firma: 	
Fecha: 10 de junio del 2022	Fecha: 10 de junio del 2022



SC-CER98915

*Instituto  
Departamental  
de Salud de Nariño*



CO-SC-CER98915

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN